



RESOLUCIÓN N° 87/23

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: Pedro de Valdivia N° 110,
Concón.

ROL AVALÚO: 3210-22

CONCÓN, 28 de marzo del 2023.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración pública.
4. Denuncia de vecino realizada mediante el Ingreso DOM N°202301173 de fecha 14 de marzo del 2023.
5. Visita de inspección realizada por Inspector Municipal de esta Dirección de Obras de fecha 27 de marzo del 2023.
6. Informe Técnico de Inspección N° 36 de fecha 28 de marzo del 2023.
7. Permiso de Obra Menor N°001 de fecha 04 de enero del 2022.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 27 de marzo de 2023, se constató el incumplimiento del artículo 1.2.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si al momento de solicitarse los permisos no se ha designado al profesional competente responsable de la ejecución de la construcción, deberá acreditarse tal calidad ante la Dirección de Obras Municipales, antes de iniciar las obras"*.
3. Que bajo la misma visita de fiscalización, se constató lo previsto en el artículo 5.1.16. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Será responsabilidad del constructor mantener en el lugar de la obra, durante todo el tiempo de ejecución de ésta, a disposición de los profesionales competentes y de los inspectores de la Dirección de Obras Municipales, un legajo completo de antecedentes, la copia de la boleta de permiso, el Libro de Obras y el documento en que conste la formulación de las medidas de gestión y control de calidad que se adoptarán durante la construcción de la obra"*.
4. Que la ejecución de trabajos de construcción, que además exceden el espacio del predio particular para ocupar parcialmente el B.N.U.P., sin que se haya acreditado el nombramiento de un profesional competente constructor, implique la existencia de un riesgo no cubierto para habitantes, trabajadores y usuarios de la vía pública.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** la paralización TOTAL inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Pedro de Valdivia N° 110, Rol SII 3210-22 de la comuna de Concón, en tanto no se cumpla con lo estipulado en los artículos 1.2.1. y 5.1.16 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso de la documentación pertinente según el Art.1.2.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **TENGASE** presente la denuncia ante el Juzgado de Policía Local, mediante el Folio N°001265 de fecha 27 de marzo del 2023, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la situación, según procediere.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. **MATIAS HERRERA MAZZON**, [REDACTED] en su calidad de propietario, o quien acredite ser el Propietario o sus derechos representante de la propiedad Rol de Avalúo 3210-22.


ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ.
Arquitecto
Director de Obras Municipales (S)

ARR/VVT/MT
DISTRIBUCIÓN

- Propietario (Pedro de Valdivia N°110)
Correo electrónico [REDACTED]
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.